COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 1354 06 OCT. 2026

"Por la cual se declara la modalidad de contratación directa para la adquisición de entradas al CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCION 2026"

La directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante la Resolución de No. 806 del 22 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g establece las causales de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que en el documento de Estudios Previos se establece la conveniencia y necesidad para la presente contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se considera como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL es un gremio líder del sector de la construcción, con amplia experiencia en la estructuración, articulación y ejecución de proyectos de impacto, particularmente en la coordinación de actores, la gestión y ejecución de recursos, la generación de insumos para la formulación y desarrollo de políticas públicas y la obtención de resultados orientados al fortalecimiento del sector. Asimismo, su gestión ha contribuido a la creación y consolidación de nuevas áreas y líneas de trabajo que han incidido en la transformación y evolución del sector, entre ellas la responsabilidad social, la capacitación y la innovación, entre otras.

Que entre el 21 al 23 de octubre, en la ciudad de Cartagena, se adelantará el Congreso Colombiano de la Construcción – CCC, evento exclusivo de CAMACOL, considerado como el evento más importante del sector para el tejido empresarial, en el cual se fortalecen las relaciones entre el gobierno nacional, las regiones, líderes de opinión, actores de la cadena de valor de la construcción, entre otros. La programación se desarrolla relacionando temas, tales como, las últimas tendencias en planificación urbana, tecnología, innovación y coyuntura económica, teniendo como base tres pilares fundamentales como son el desarrollo regional, la competitividad sectorial y la geopolítica y la economía.

Que, de conformidad con la certificación y los demás soportes que obran en los estudios previos, la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL es la única entidad que ostenta la exclusividad para la comercialización y venta de las boletas de ingreso al CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCIÓN 2026. En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes en el mercado que se encuentren facultados para comercializar y suministrar dichas boletas.

Que la Caja de la Vivienda Popular, como establecimiento público del Distrito Capital y adscrito al Sector Habitat, en cumplimiento de su misionalidad y con el fin de garantizar el

COPIA CONTROLADA

acceso a la información ciudadana, considera que esta participación se constituye en un espacio propicio que permite identificar oportunidades de alianzas estratégicas y acuerdos que apoyen el desarrollo de los proyectos que se adelantan por la Entidad, brindando información clara, veraz y oportuna, visibilizando su gestión y los resultados que genera en pro del bien común, manteniendo actualizados a los 5 directivos y/o profesionales líderes de la Entidad en materia de Innovaciones en materiales, procesos constructivos y sostenibilidad ambiental, mecanismos de financiación, gestión de riesgos y buenas prácticas en la ejecución de proyectos habitacionales, estrategias de mitigación de riesgos técnicos, sociales y ambientales asociados a la construcción en zonas de alta vulnerabilidad.

Que el objeto a contratar es: *"Adquisición de entradas para la participación de la Caja de la Vivienda Popular en el CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCIÓN 2026".*

Que el valor o presupuesto del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.420.000), el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con la propuesta remitida, la cual se encuentra respaldada con recursos de Fortalecimiento y amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1399 expedido por la Subdirección Financiera.

Que la CVP pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado la totalidad de las entradas requeridas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura expedida por CAMACOL.

El plazo de ejecución del presente contrato será UN MES, el cual comprende las fechas del evento y las cuales se tienen programadas para los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026, de acuerdo con la propuesta presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la directora de Gestión Corporativa remitió los estudios y documentos previos y solicitó adelantar las gestiones contractuales necesarias para realizar el contrato con la empresa con la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL.

Se hace constar que la presente necesidad que se pretende satisfacer se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

En mérito de lo expuesto, la directora de Gestión Corporativa,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato de compraventa, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de entradas para la participación de la Caja de la Vivienda Popular en el CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCIÓN 2026"* con Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL, identificada con el NIT No. 860.007.324-3.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 1354 06 OCT. 2026

"Por la cual se declara la modalidad de contratación directa para la adquisición de entradas al CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCION 2026"

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado a través de la Plataforma Electrónica Secop II.

Dada en Bogotá D.C, 06 OCT. 2026

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: María Alejandra Forero Mora - Contratista- Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa - Contratista- Abogado Dirección Jurídica
Aprobó: Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General